

RESOLUCIÓN MOTIVADA 32/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince. Con vistas de la solicitud de acceso a la información pública con referencia 160-RNPN-2015, recibida el pasado día ocho de los corrientes, presentada por el ciudadano DONOVAN OMAR MEJÍA GARCÍA, con Documento Único de Identidad

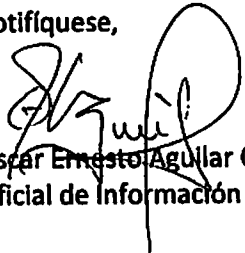
, requiriendo a este Registro la entrega de "Datos Técnicos del Sistema de Identificación de Huella (AFIS) Referente al cumplimiento mínimo de las normas solicitadas en literal D. Automated Fingerprint Identification System (AFIS), Características y Requerimiento mínimo, numeral viii pág. 65 TDR de la licitación de la licitación DR-CAFTA-02/2010 Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se trasladó requerimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, teniendo por respuesta el memorando UACI-92-15, de fecha veintidós de este mes, en el que se indica que dicha Información se encuentra dentro de la oferta técnica presentada por la empresa Mühlbauer ID Services GmbH, específicamente en los folios 31-113 de dicho documento, el cual se encuentra sujeto a reserva parcial, de conformidad a resolución 02/2015 suscrita por la Registradora Nacional, según consta en el Índice de Información Reservada publicada por este Registro. En consecuencia, este Registro se encuentra impedido de entregar dicha información, de conformidad a los artículos 6, literal e), 19, 21, 28 y 76, literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el suscrito Oficial de Información, RESUELVE: DENEGAR lo solicitado por el ciudadano DONOVAN OMAR MEJÍA GARCÍA, por medio de la solicitud 160-RNPN-2015, en virtud de referirse a información de carácter RESERVADO, según ha sido declarado por las autoridades de esta institución.

De conformidad al inciso final del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le indica al solicitante que puede interponer el recurso de apelación a que hace referencia el artículo 82, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RPNP

